

2718557

200



DECRETO N°

TEMUCO,

06 JUN 2023

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 09 de febrero de 2023, que aprueba Prórroga continuidad Convenio para la ejecución del "Programa Odontológico Integral" suscrito con la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 6.- Res. Exenta N°07707 con fecha 10-05-2023, que aprueba Convenio para la ejecución del "Programa Odontológico Integral" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, convenio para la ejecución Programa Odontológico integral, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023
- 2.- El presente convenio (C. Costo 32.87.01, 32.88.01, 32.31.01, 32.86.01 y 32.89.01) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


Por orden del Alcalde
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

MSR/DVV/RGC/NBP/fee

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
003047	
PROVIDENCIA:	
FECHA ENTRADA:	10 MAYO 2023
F. DOC. N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	

REF.: Aprueba Convenio "Programa ODONTOLÓGICO INTEGRAL", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 07707,

TEMUCO, 10 MAY 2023

VMC/LEC/MFS/GMH/RCL

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 247 de fecha 16 de marzo de 2023 del Ministerio de Salud que aprueba Programa ODONTOLÓGICO INTEGRAL.
2. Resolución Exenta N° 77 de fecha 03 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud que asigna recursos destinados a financiar el programa ODONTOLÓGICO INTEGRAL.
3. Ley de Presupuesto N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
4. El Decreto Supremo N° 54 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
5. Resolución Exenta N° 493 de fecha 12 de enero de 2023 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que autoriza Prórroga para para continuidad al Programa ODONTOLÓGICO INTEGRAL, suscrito con la Municipalidad de Temuco.
6. Oficio N° 250 de fecha 10 de febrero de 2023 de la Municipalidad de Temuco, mediante el cual se rinde saldo no ejecutado de los recursos asignados para el año 2022.
7. Memo N° 85 de fecha 08 de marzo de 2023 del Departamento Jurídico, en el cual da visto bueno a formato tipo de Convenios año 2023, asociados a los Programas vinculados a recursos de Atención Primaria de Salud.
8. Convenio Programa ODONTOLÓGICO INTEGRAL, suscrito con fecha 17 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del Visto N° 1, se aprueba Programa ODONTOLÓGICO INTEGRAL, año 2023.
2. Que, por Resolución Exenta del Visto N° 2, se informan recursos del Programa ODONTOLÓGICO INTEGRAL, año 2023.

3. Que, por Resolución Exenta N° 493 del Visto N° 5, se autorizó Prórroga para para continuidad al Programa **ODONTOLÓGICO INTEGRAL**, suscrito con la Municipalidad de Temuco, estableciéndose que el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificatorio que actualice, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos.
4. Que, por Oficio N° 250 del Visto N° 6, se cumple con rendición de saldo no ejecutado de los recursos asignados para el año 2022.
5. Que, por Memo N° 85 del Visto N° 7, se da visto bueno a formato tipo de Convenios año 2023, asociados a los Programas vinculados a recursos de Atención Primaria de Salud.
6. Que, con fecha 17 de marzo de 2023, se suscribió Convenio Programa **ODONTOLÓGICO INTEGRAL**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/04 del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 37/2022, del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud, que delega atribuciones al Subdirector Médico.
- 6.- Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. APRUÉBASE, el Convenio Programa **ODONTOLÓGICO INTEGRAL**, suscrito con fecha 17 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 17 de marzo de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), **DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N.º 54 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **Odontológico Integral**.

El referido Programa aprobado por **Resolución Exenta N° 247 del 16 de marzo de 2023**, que se entiende forman parte integrante del mismo, asignándosele recursos a través de Resolución **Exenta N° 77 de fecha 3 de febrero de 2023**, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Que a través de Resolución Exenta N° 493, de fecha 12 de enero de 2023, se autorizó la prórroga a contar del 1ro de enero del año 2023 de la ejecución del Programa Odontológico Integral de Convenio suscrito con la Municipalidad de **Temuco**, estableciéndose en su resuelto N° 2 que el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificadorio que actualice, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos.

CUARTA: Que la Municipalidad ha dado cumplimiento a la rendición con la rendición del saldo no ejecutado de los recursos asignados durante el año 2022 para la ejecución del Programa Odontológico Integral, a través de oficio N° 250 de fecha 10 de febrero de 2023.

QUINTA: Que, por este acto, las partes acuerdan dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 493, individualizada en la cláusula Tercera, estableciéndose los componentes, indicadores, metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo y considerando que el Ministerio de Salud estableció el Programa Sanitario vigente para el periodo, como los recursos asignados.

SEXTA: El propósito y objetivos del Programa se detallan a continuación:

Propósito: El Programa Odontológico Integral tiene como propósito contribuir a fortalecer la Atención Primaria de Salud mediante la implementación de estrategias para abordar la salud oral, especialmente de la población más vulnerable que se atiende en el primer nivel de atención, a través de atención preventiva, recuperativa y/o de rehabilitación protésica, según grupos priorizados.

Objetivo general: Mejorar la salud bucal de la población beneficiaria en el primer nivel de atención, a través de atención preventiva, recuperativa y/o de rehabilitación protésica.

Objetivos específicos:

- Brindar atención odontológica integral a hombres beneficiarios de 50 años y más con alta carga de enfermedad oral y/o que requieran prótesis.
- Brindar atención odontológica integral a mujeres beneficiarias de 50 años y más con alta carga de enfermedad oral y/o que requieran prótesis.
- Realizar auditorías clínicas a las altas odontológicas integrales en hombres y mujeres de 50 años y más que finalizaron la atención odontológica integral.
- Brindar atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente, en Centros de Salud y en los establecimientos educacionales por medio de unidades dentales portátiles, unidades dentales móviles y/o box dentales pertenecientes al establecimiento educacional.
- Entregar atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

SEPTIMA: Los componentes del Programa **Odontológico Integral** son los siguientes:

Componente	Productos esperados
Componente 1: Atención Odontológica Integral de Hombres.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Egresos de beneficiarios de atención odontológica integral a hombres de 50 años o más, con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis. 2. Auditorías clínicas-administrativas de beneficiarios egresados de componente de atención odontológica integral a hombres
Componente 2: Mas Sonrisas para Chile.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Egresos de beneficiarias de Mas Sonrisas para Chile de 50 años o más, con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis. 2. Auditorías clínicas-administrativas de beneficiarias Mas Sonrisas para Chile
Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Egresos de beneficiarios de atención odontológica Integral en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente
Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Egresos de beneficiarios del Programa de atención odontológica domiciliaria a personas con dependencia severa o sus cuidadores.

OCTAVA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$274.934.472**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores durante el presente año, según la siguiente distribución:

Estrategia	Producto esperado	Meta total de producto esperado	Total \$ convenio
Atención odontológica Integral en hombres de 50 años y más.	Egresos de beneficiarios de atención odontológica integral a hombres de 50 años o más, con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.	156	\$40.847.040
Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más.	Egresos de beneficiarias de Mas Sonrisas para Chile de 50 años o más, con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.	500	\$130.920.000
Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	Egresos de beneficiarios de atención odontológica Integral en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente	1060	\$70.141.260
Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as).	Egresos de beneficiarios del Programa de atención odontológica domiciliaria a personas con dependencia severa o sus cuidadores.	408	\$28.661.184
	Compra unidad dental portátil	1	4.364.988
TOTAL PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL			\$274.934.472

NOVENA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa coordinando la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

DECIMA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

En la siguiente tabla se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en componente	Peso relativo en programa
Atención Odontológica Integral en Hombres	Atención odontológica Integral en hombres de 50 años y más.	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas el año/ Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas en el año) x 100	100%	90%	30%
	Auditorías al 5% de las atenciones odontológicas integrales en Hombres	Nº total de auditorías de Atención odontológica integral en Hombres realizadas en el año/ Nº total de auditorías de Atención odontológica integral en Hombres comprometidas) x 100	100%	10%	
Más Sonrisas para Chile	Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más.	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales Mas Sonrisas para Chile de 50 años y más realizadas el año/ Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales Mas Sonrisas para Chile comprometidas en el año) x 100	100%	90%	30%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile	(Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas en el año/ Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año) x 100	100%	10%	
Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente	Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas en el año/ Nº total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas) x 100	100%	100%	20%

Atención odontológica integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Atención odontológica integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	(N° total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores realizados en el año /N° total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidos) X 100	100%	100%	20%
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. Conforme a los resultados obtenidos, si el cumplimiento es inferior al 50%, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento global del programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%
50% y más	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

Sólo excepcionalmente y siempre que existan motivos fundados, debidamente respaldados, la comuna podrá solicitar al Director del Servicio la no reliquidación, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud deberá analizar la pertinencia y los antecedentes de respaldo y de ser procedente remitirá los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá el requerimiento.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, el Servicio de Salud deberá ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que, si apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

DECIMA PRIMERA: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN. Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente del Programa mediante de los siguientes indicadores y metas:

Objetivo Específico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación
N° 1	Porcentaje de beneficiarios egresados de Atención Odontológica Integral en Hombres de 50 años y más.	$(\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas en el año t} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas en el año t}) \times 100.$	REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos
N° 2	Porcentaje de beneficiarias de 50 años y más egresadas de Más Sonrisas para Chile.	$(\text{N}^\circ \text{ total de egresos de Atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más realizadas en el año t} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año t}) \times 100$	REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos
N° 3	Porcentaje de auditorías realizadas a los beneficiarios de Atención Odontológica Integral en Hombre de 50 años y más.	$(\text{N}^\circ \text{ total de auditorías de Atención odontológica integral en hombres realizadas en el año t} / \text{N}^\circ \text{ total de auditorías de Atención odontológica integral en hombres comprometidas en el año t}) \times 100$	REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos
	Porcentaje de auditorías realizadas a las beneficiarias de 50 años y más de Más sonrisas para Chile.	$(\text{N}^\circ \text{ total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas en el año t} / \text{N}^\circ \text{ total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año t}) \times 100$	REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos
N° 4	Porcentaje de egresos de Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente.	$(\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas en el año t} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas en el año t}) \times 100.$	REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

N° 5	Porcentaje de egresos de Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores.	(N° total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores realizadas en el año t/ N° total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidas en el año t) x 100.	REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos
------	---	--	---

DECIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO. El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

DECIMA TERCERA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

DECIMA CUARTA: TRANSFERENCIA. Los recursos serán transferidos a la Municipalidad por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento y de acuerdo al siguiente detalle: en **dos cuotas**, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas y en los términos que se señala en el programa.

DÉCIMA QUINTA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio, dado que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el año en curso.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior (o de relevancia sanitaria para la población a cargo), se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DECIMA SEXTA: El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

DÉCIMA SEPTIMA: el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

DÉCIMA OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

VIGESIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1° de enero** hasta el **31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta o afecta (según corresponda)

del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el SERVICIO, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1° de enero de 2023 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 11.189 de 2008 del Organismo Contralor ya referido.

VIGESIMA PRIMERA: La personería de **Roberto Neira Aburto** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el decreto N° 6441 de fecha de 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de **Dr. Francisco Belmar Navarrete** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de enero año 2020, del Servicio de Salud.

VIGESIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



(PDF) DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.
División de Atención Primaria MINSAL.
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. APS copia digital.
Dpto. Jurídico copia digital.
Of. Partes.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL COMUNA DE TEMUCO

POP/LEC/MFS/GMH/RCL

En Temuco, a 17 de marzo de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), **DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N.º 54 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **Odontológico Integral**.

El referido Programa aprobado por **Resolución Exenta N° 247 del 16 de marzo de 2023**, que se entiende forman parte integrante del mismo, asignándosele recursos a través de Resolución **Exenta N° 77 de fecha 3 de febrero de 2023**, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Que a través de Resolución Exenta N° 493, de fecha 12 de enero de 2023, se autorizó la prórroga a contar del 1ro de enero del año 2023 de la ejecución del Programa Odontológico Integral de Convenio suscrito con la Municipalidad de **Temuco**, estableciéndose en su resuelto N° 2 que el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificatorio que actualice, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos.



CUARTA: Que la Municipalidad ha dado cumplimiento a la rendición con la rendición del saldo no ejecutado de los recursos asignados durante el año 2022 para la ejecución del Programa Odontológico Integral, a través de oficio N° 250 de fecha 10 de febrero de 2023.

QUINTA: Que, por este acto, las partes acuerdan dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 493, individualizada en la cláusula Tercera, estableciéndose los componentes, indicadores, metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo y considerando que el Ministerio de Salud estableció el Programa Sanitario vigente para el periodo, como los recursos asignados.

SEXTA: El propósito y objetivos del Programa se detallan a continuación:

Propósito: El Programa Odontológico Integral tiene como propósito contribuir a fortalecer la Atención Primaria de Salud mediante la implementación de estrategias para abordar la salud oral, especialmente de la población más vulnerable que se atiende en el primer nivel de atención, a través de atención preventiva, recuperativa y/o de rehabilitación protésica, según grupos priorizados.

Objetivo general: Mejorar la salud bucal de la población beneficiaria en el primer nivel de atención, a través de atención preventiva, recuperativa y/o de rehabilitación protésica.

Objetivos específicos:

- Brindar atención odontológica integral a hombres beneficiarios de 50 años y más con alta carga de enfermedad oral y/o que requieran prótesis.
- Brindar atención odontológica integral a mujeres beneficiarias de 50 años y más con alta carga de enfermedad oral y/o que requieran prótesis.
- Realizar auditorías clínicas a las altas odontológicas integrales en hombres y mujeres de 50 años y más que finalizaron la atención odontológica integral.
- Brindar atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente, en Centros de Salud y en los establecimientos educacionales por medio de unidades dentales portátiles, unidades dentales móviles y/o box dentales pertenecientes al establecimiento educacional.
- Entregar atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

SEPTIMA: Los componentes del Programa **Odontológico Integral** son los siguientes:

Componente	Productos esperados
Componente 1: Atención Odontológica Integral de Hombres.	<ol style="list-style-type: none">1. Egresos de beneficiarios de atención odontológica integral a hombres de 50 años o más, con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.2. Auditorías clínicas-administrativas de beneficiarios egresados de componente de atención odontológica integral a hombres
Componente 2: Mas Sonrisas para Chile.	<ol style="list-style-type: none">1. Egresos de beneficiarias de Mas Sonrisas para Chile de 50 años o más, con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.



70

	2. Auditorías clínicas-administrativas de beneficiarias Mas Sonrisas para Chile
Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	1. Egresos de beneficiarios de atención odontológica Integral en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente
Componente 4: Atención Odontológica Domiciliaria.	1. Egresos de beneficiarios del Programa de atención odontológica domiciliaria a personas con dependencia severa o sus cuidadores.

OCTAVA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$274.934.472**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores durante el presente año, según la siguiente distribución:

Estrategia	Producto esperado	Meta total de producto esperado	Total \$ convenio
Atención odontológica Integral en hombres de 50 años y más.	Egresos de beneficiarios de atención odontológica integral a hombres de 50 años o más, con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.	156	\$40.847.040
Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más.	Egresos de beneficiarias de Mas Sonrisas para Chile de 50 años o más, con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis.	500	\$130.920.000
Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	Egresos de beneficiarios de atención odontológica Integral en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente	1060	\$70.141.260
Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as).	Egresos de beneficiarios del Programa de atención odontológica domiciliaria a personas con dependencia severa o sus cuidadores.	408	\$28.661.184
	Compra unidad dental portátil	1	4.364.988
TOTAL PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL			\$274.934.472



70

NOVENA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa coordinando la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

DECIMA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

En la siguiente tabla se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en componente	Peso relativo en programa
Atención Odontológica Integral en Hombres	Atención odontológica Integral en hombres de 50 años y más.	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas el año/ Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas en el año) x 100	100%	90%	30%
	Auditorías al 5% de las atenciones odontológicas integrales en Hombres	Nº total de auditorías de Atención odontológica integral en Hombres realizadas en el año/ Nº total de auditorías de Atención odontológica integral en Hombres comprometidas) x 100	100%	10%	
Más Sonrisas para Chile	Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más.	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales Mas Sonrisas para Chile de 50 años y más realizadas el año/ Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales Mas Sonrisas para Chile comprometidas en el año) x 100	100%	90%	30%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile	(Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas en el año/ Nº total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año) x 100	100%	10%	



7



Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente	Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente	(N° total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas en el año/ N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas) x 100	100%	100%	20%
Atención odontológica integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	Atención odontológica integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores(as)	(N° total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores realizados en el año /N° total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidos) X 100	100%	100%	20%
TOTAL					100%



La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. Conforme a los resultados obtenidos, si el cumplimiento es inferior al 50%, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:



Porcentaje de cumplimiento global del programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50% y más	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

70



Sólo excepcionalmente y siempre que existan motivos fundados, debidamente respaldados, la comuna podrá solicitar al Director del Servicio la no reliquidación, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud deberá analizar la pertinencia y los antecedentes de respaldo y de ser procedente remitirá los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá el requerimiento.

La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, el Servicio de Salud deberá ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que, si apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

DECIMA PRIMERA: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN. Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente del Programa mediante de los siguientes indicadores y metas:



Objetivo Específico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación
N° 1	Porcentaje de beneficiarios egresados de Atención Odontológica Integral en Hombres de 50 años y más.	$(N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres de 50 años y más realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas en el año } t) \times 100.$	REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos
N° 2	Porcentaje de beneficiarias de 50 años y más egresadas de Más Sonrisas para Chile.	$(N^{\circ} \text{ total de egresos de Atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile en mujeres de 50 años y más realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año } t) \times 100$	REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos
N° 3	Porcentaje de auditorías realizadas a los beneficiarios de Atención Odontológica Integral en Hombre de 50 años y más.	$(N^{\circ} \text{ total de auditorías de Atención odontológica integral en hombres realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de auditorías de Atención odontológica integral en hombres comprometidas en el año } t) \times 100$	REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos
	Porcentaje de auditorías realizadas a las beneficiarias de 50 años y más de Más sonrisas para Chile.	$(N^{\circ} \text{ total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año } t) \times 100$	REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos
N° 4	Porcentaje de egresos de Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente.	$(N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales}$	REM A09 sección G / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

R

convenio, dado que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el año en curso.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior (o de relevancia sanitaria para la población a cargo), se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.



DECIMA SEXTA: El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

DÉCIMA SEPTIMA: el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl.



De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

DÉCIMA OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

VIGESIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1° de enero** hasta el **31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria



para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta o afecta (según corresponda) del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el SERVICIO, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1° de enero de 2023 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 11.189 de 2008 del Organismo Contralor ya referido.

VIGESIMA PRIMERA: La personería de **Roberto Neira Aburto** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el decreto N° 6441 de fecha de 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de **Dr. Francisco Belmar Navarrete** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de enero año 2020, del Servicio de Salud.

VIGESIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



(PDF) DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR





11



1. The first part of the document
 discusses the importance of
 maintaining accurate records
 of all transactions. This is
 essential for the proper
 management of the company's
 finances.

